



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

FORMATO – N°03. **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ÁREA USUARIA (CENTRO DE COSTOS)	AREA DE MAQUINARIAS
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0032 ADMINISTRACION, CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS MAQUINARIAS PESADAS
META PRESUPUESTARIA	0089

CONTRATAR EL SERVICIOS DE UN PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIOS DE UN PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL VOLQUETE.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

CONTRATAR EL SERVICIOS DE UN PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

3. BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Ley N° 32514 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2026
Ley N° 32515 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR EL SERVICIOS DE UN PERSONAL DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL VOLQUETE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Manejar el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito y los protocolos de seguridad de la obra.
- Asegurar la carga y transportar materiales hacia los destinos indicados sin exceder los límites de peso.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

FUNCIONES:

- Realizar el servicio como conductor del volquete.
- El servicio será prestado de acuerdo a los convenios que realice la Municipalidad Provincial de Jauja con los distritos de la Provincia de Jauja.
- El servicio es todos los días candelarios.
- Si el servicio es alejado del Distrito de Jauja, pernoctará en el Distrito que se le asigne.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural.
- Contar con RUC y CCI habido y activo.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

PERFIL DE PROVEEDOR:

Contar con licencia de conducir A3 profesional.

Experiencia General:

- Experiencia general: 6 meses en entidades públicas y/o privadas

Experiencia Especifica:

Experiencia especifica: 3 meses relacionadas al servicio.

Nota: De ser una persona jurídica deberá adjuntar su vigencia de poder y DNI.

7. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio será prestado por el periodo de 50 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.

8. LUGAR:

El Servicio será prestado en el ámbito de la provincia de Jauja.

9. VALOR ESTIMADO

Según el estudio de mercado de la sub gerencia de abastecimiento o de la dependencia encargado de las contrataciones.

10. PRODUCTO O ENTREGABLES:

El proveedor deberá presentar 2 entregables:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

1° ENTREGABLE: Informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, a los 25 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

2° ENTREGABLE: Informe detallado de las actividades realizadas, según el alcance y descripción del servicio, a los 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del Servicio estará a cargo del funcionario responsable del Área Usuaria – Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles recepción del servicio.

12. FORMA DE PAGO

Se realizará en 02 pagos:

1° PAGO: Al 50% del monto total a la presentación del primer entregable.

2° PAGO: Al 50% del monto total a la presentación del segundo entregable.

13. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado



La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

14. OTRAS PENALIDADES

No Aplica.

15. GARANTIAS

No Aplica.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritas, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Jual
2/11/19
PRO. MANUEL PÉREZ MORA MUJAN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO URBANO Y RURAL